



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCONDO

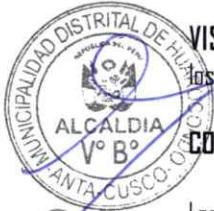
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124- 2025-MDH -A

Huarocondo, 10 de julio del 2025.



VISTOS: El Informe N.º 0158 -2025-HPA-U.F.G.RR.HH/I.I-MDH/A/C, Opinión Legal N°145-2025-ALE-MDH, el Código de Conducta de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Huarocondo y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía, Política, Económica, Administrativa, en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativas y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de su fines.

Que, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)": lo que debe ser concordar con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la función pública rigen para los servidores Públicos de las entidades de la Administración Pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código. Para los fines de la presente Ley entenderá por entidad o entidades de la Administración Pública a las indicadas en el artículo I de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, incluyendo a las empresas públicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en Capítulo I de los Actos Administrativos, en el inciso 1.2.1. menciona que: Los actos administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar d esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integra la Administración Pública, solo puede hacer lo que la Ley expresamente les permite;

Que, mediante la Ley de Código de Ética de Función Pública, Ley N° 27815 y modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la Administración Pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Ley de Código de Ética de Función Pública Ley N° 27815, en su artículo 3", establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUA ROCÓNDO

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Ley de Código de Ética de Función Pública Ley N° 27815, en su artículo 9º, establece que el Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública, b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código.

Que, de la revisión del proyecto de Código de Conducta, se puede determinar que permitirá promover los valores éticos en el personal de la Municipalidad Distrital de Huarocondo, para el desarrollo de una conducta integra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito de beneficiar al Servidor Público, de manera que mejore sus relaciones interpersonales, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral, entre otros, orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Distrital de Huarocondo, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de intereses y/o se incurra en actos de corrupción.

Que, el Informe N° 0158-2025-HPA-U.F.G.RR.HH/I.I-MDH/A/C, de fecha 30 de junio de 2025, el jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos e Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarocondo, que remite la propuesta de Código de Conducta de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Huarocondo, y solicita su aprobación.

Que, la Opinión Legal N° 145-2025-ALE-MDH, de fecha 03 de julio de 2025, el Asesor Legal Externo de la Entidad **opina: se apruebe** con Resolución de Alcaldía el Código de Conducta de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Huarocondo:

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, resulta necesario expedir el presente acto resolutivo, en uso del principio de la descentralización de los procesos decisoriales que establece el Artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JL; en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Código de Conducta de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Huarocondo; que contiene ocho Títulos, Disposiciones Generales, (A - N), una Disposición complementaria y cuatro Disposiciones Finales, las cuales forman parte de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO. FORMALÍCESE, a través de la Gerencia Municipal, la Unidad Funcional de Recursos Humanos e Integridad Institucional -MDH y demás unidades orgánicas respectivas, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la Resolución.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR la publicación del presente acto resolutivo a la Unidad de Informática en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarocondo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCOND
ANTA - CUSCO

Lic. Victoria Rojas Ceprahua
DNI. N° 46416651
EJECUTIVA